



2023122813566826542813041
Resoluciones
Diciembre 28, 2023 13:56
Radicado 202300013041



POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL EN “TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA Y CUIDADO AL ADULTO MAYOR” Y “TÉCNICO LABORAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA” DE LA INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA, DE CARÁCTER PRIVADO QUE OPERA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 de 2015, en la Parte 6, Título 1,2,3 y 4 establece las disposiciones para la oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 define el tipo de formación que ofrecen los programas de las instituciones de Educación para el Trabajo y desarrollo humano.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 determina que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la **INSTITUCION TECNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA -UPA**, viene habilitada con licencia de funcionamiento por Resolución Municipal 20132998 del 29 de noviembre de 2013 para prestar el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el municipio de Bello.

Que la Resolución Municipal 201800003973 del 10 de agosto de 2018 concedió renovación de registro por cinco años a los programas de formación laboral en “Técnico Laboral en Asistencia y cuidado al adulto mayor” y “Técnico laboral en atención integral a la primera infancia” a la **INSTITUCION TECNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA -UPA**.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 sobre la vigencia del registro reza: “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”